

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Corner of the committee of the contract of the

Buenos Aires, 3 de MAYO de 2005.

parenth on its should be been the state-

RES. CM № 338/2005

El expediente Nº 286/2004 del registro de la Comisión de Disciplina y Acusación de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

CONSIDERANDO:

and the state of the second se Que se inicia este expediente a raíz de la denuncia que formulara ante este Consejo el Dr. Arnaldo Fernando Fiocca, mandatario del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Nº 9, contra la titular de la Secretaría Nº 24 del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 12, Dra. María Soledad Larrea, y contra la Jueza a cargo de dicho Juzgado, Dra. Alejandra Petrella (fs. 3/4).

Que el denunciante expresó que el día 01 de diciembre de 2004, alrededor de las 11 horas, se apersonó en las oficinas del Juzgado CAyT Nº 12 ubicadas en el tercer piso del edificio de Av. de Mayo 761, ya que la Mesa de Entradas de la Secretaría Nº 24 se encontraba cerrada, a fin de compulsar las constancias de la ejecución fiscal 512279 contra el Sr. Eduardo Pinori. Según la base de datos del testigo, estaba próximo a cumplirse el término de 6 (seis) meses para que pudiera operarse la caducidad de la instancia.

Que relata que fue atendido por una empleada de la Mesa de Entradas, quien le aceptó la presentación de un escrito en otra ejecución fiscal, pero ante el requerimiento del testigo de examinar la causa citada en el párrafo precedente le transmitió que le habían dado instrucciones a fin de que sólo se recibieran escritos cuando vencía algún plazo.

The same of the secondary of the constraint of the same of the sam Que ante la reiteración de su reclamo, el denunciante fue atendido por la Titular de la Secretaría Nº 24, quien, además de confirmar la negativa a su pedido, le habría expresado que el mandatario denunciante "debía asumir el problema derivado de no haber activado el proceso y esperar la inminencia del cumplimiento del término de 6 (seis) meses de la perención de instancia".

Que en cuanto a la Titular del Juzgado CAyT Nº 12, Dra. Petrella, la denuncia contra ella se basa en una presunción por parte del presentante en el sentido de que la Secretaria no podría haber tomado la actitud en análisis sin haber recibido instrucciones por parte de la Jueza para hacerlo de esa forma.

Que en su escrito de fecha 02/12/2004 el Dr. Fiocca expresa que cuando paran los empleados, los que deben atender al público son los jueces y secretarios, ya que ellos no se han adherido al paro de actividades.

Que habiendo sido citado, el Dr. Fiocca concurrió a prestar declaración testimonial ante el Departamento de Sumarios del Area Jurisdiccional (fs. 17), en la cual ratificó la denuncia de fs. 3/4. Al ser preguntado, manifestó que no recuerda exactamente cuándo se inició la ejecución fiscal Nº 512279, pero que la información puede ser consultada en la página web de jusbaires gov.ar, pero que pudo haber sido iniciada aproximadamente en diciembre de 2002. Expresó que estima que el plazo de caducidad en la ejecución fiscal en cuestión estaba por cumplirse, y que por ese motivo necesitaba examinar las constancias de la ejecución para valorar qué petición tenía que introducir.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que a fs. 19/20 obran agregadas las constancias que surgieron de la compulsa realizada en el sistema IURIX, Base Fuero del CAyT, de los últimos movimientos del expediente EJF 512279/0.

Que el 10 de marzo de 2005 el Departamento de Sumarios del Área Jurisdiccional emitió dictamen aconsejando la apertura de sumario administrativo (fs. 11).

Que mediante Dictamen CDyA Nº 11/2005 del 28 de marzo de 2005 la Comisión de Disciplina y Acusación propuso a este Plenario la apertura de sumario administrativo.

e particular sections architecture en en consegue les conflégates des différences de différences que Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires tiéne atribuciones para intervenir en este tipo de denuncias, en virtud de lo dispuesto por el artículo 116 inc. 4 de la Constitución local, el artículo 30 de la Ley 31 y los artículos 1 y 5 del Régimen Disciplinario de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público, aprobado por Resolución CM Nro. 384/2003.

Que por ello, y a fin de comprobar la existencia de los extremos invocados y eventualmente deslindar las responsabilidades del caso, corresponde instruir un sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados, en los términos de los artículos 2°, 3° y 11° del Reglamento del Régimen Disciplinario del los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 31, el Reglamento aprobado por Resolución CM Nº 384/2003; ATTOMORPHICAL MOTOR CONTROL OF THE PROPERTY OF

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Harry Carlotte Committee C

The same of the sa

The contraction and the street and the Artículo 1°: Disponer que el Departamento de Sumarios del Área Jurisdiccional proceda a instruir un sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos denunciados.

Note that the supplication is the supplication of the supplication Artículo 2º: Registrese, pase al Departamento de Sumarios del Área Jurisdiccional, a sus efectos, y oportunamente, archivese:

The state of the s RES. CM N° 33//2005

WWW. Waster of the college Maria Magdalena Iráizoz L. Carlos Rosenfeld

DISTUBLICE